

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

Por este medio y de la manera más atenta, tengo a bien hacer de su conocimiento que derivado a la Ley de Transparencia, artículo 93, fracción 1, inciso o) El acceso al ocio y disfrute de las infraestructuras y servicios turísticos debe de constituir un derecho básico en cualquier vida humana; cabe hacer mención que la admiración en turno ha realizado obras de imagen urbana (banquetas) en las que se incluye la construcción de rampas con señalética adecuada en los principales lugares turísticos, con el fin de facilitar el acceso a los visitantes que presentan condiciones diferentes de esta manera se logra recibir a los visitantes de una manera igualitaria, así dentro del reglamento de construcción sustentable del municipio se aprueba que las próximas construcciones comerciales, hoteles y restaurantes tienen que contar con zonas de acceso para personas con capacidades diferentes; actualmente los principales destinos turísticos con los que cuenta el municipio cuentan con rampas para facilitar el acceso. Lo anterior correspondiente al **Segundo Trimestre del 2020**.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**FPE. C. PTO. Q. ROO, 17/JULIO/2020**  
**DIRECCIÓN DE TURISMO**

**C. JOAQUIN GUILLEN POOT**

